

28/02/2014

COMUNICADO DE LA PROCURACION GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

La Procuración General de la Suprema Corte de Justicia , en relación a las declaraciones realizadas por el Gobernador de la Provincia sobre el accionar de Jueces y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia, comunica:

- 1) Los Fiscales de Instrucción junto a su personal cumplen funciones en horario matutino y vespertino (7:30 hs a 21:00 hs) en las Unidades Fiscales, asistiendo diariamente el Fiscal en turno a las Oficinas Fiscales, las cuales permanecen abiertas durante las 24 hs. los 365 días del año con personal en turnos rotativos.
- 2) En referencia a las causas del departamento de Godoy Cruz donde se investigan delitos relacionados con bandas delictivas, el pasado 18 de febrero el Procurador General mantuvo reunión con el Ministro de Trabajo Justicia y Gobierno, Ministro de Seguridad, Director de Policías, Director de Investigaciones, Director de Narcocriminalidad, Jefe y Subjefe de la Unidad Investigativa de Godoy Cruz, donde se puso de manifiesto en forma reiterada que el trabajo investigativo llevado a cabo por los Fiscales de Godoy Cruz era muy bueno y que no tenían quejas al respecto, motivo por el cual sorprende las declaraciones del Sr. Gobernador en cuanto a que dichos Fiscales sean "inoperantes y que tienen miedo".
- 3) Los Fiscales de Godoy Cruz vienen trabajando en forma conjunta con la Unidad Investigativa de Godoy Cruz, y se ha establecido que lo hagan bajo la dirección del Fiscal de Cámara del Crimen en turno.
- 4) Afirma el Sr. Gobernador que el Procurador General "firmó la Resolución 144 por la cual quedaba establecido que si un delito excedía la jurisdicción por su relevancia o complejidad, como los de narcotráfico, deb&oiacute;a derivar los casos a la Fiscalía de Delitos Complejos".- Debe aclararse que "los casos de narcotráfico" no están siquiera mencionados en la Resolución 144, porque el Procurador General carece absolutamente de facultades para cambiar la competencia judicial.- Debe entenderse que el pase de causas a la Fiscalía Especial (Delitos Complejos) está limitado sólo a las que son de competencia Provincial. Mal puede derivarse a una Fiscalía Especial causas de narcotráfico, cuya consideración, investigación y juzgamiento está reservado por la Ley 23.737 a la Justicia Federal.-
- 5) De la única forma que la Justicia Provincial puede abocarse al tratamiento de causas de narcotráfico es asumiendo la competencia mediante la adhesión provincial por Ley de la Legislatura a la Ley Nacional 23.737.- El artículo 34 de esta Ley modificado por la Ley 26.052 establece: "Los delitos previstos y penados por esta ley serán competencia de la justicia federal en todo el país, excepto para aquellas provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, mediante ley de adhesión, opten por asumir su competencia en las condiciones y con los alcances que se prevén a continuación..."

Hasta el momento no se ha producido tal adhesión y en la reunión de la Mesa de Enlace llevada a cabo en la tarde de ayer - 27/2/2014 - en sede del Ministerio de Seguridad, la representante del Poder Ejecutivo informó que es decisión del Gobierno no adherir a dicha ley, con lo cual la competencia sobre persecución de los delitos de narcotráfico están y seguirán estando en órbita exclusiva del Fuero Federal (Juzgados y Fiscalías).

6) Respecto de la imputación de que los Fiscales "se pasan la pelota unos a otros" se aclara que en rigor jurídico lo que se pasan son causas por hechos delictivos, las de derecho penal común al juez provincial y las de narcotráfico al fuero federal, en razón de la competencia que se establece por ley, y, si alguna vez se suscita un conflicto, tratándose de fueros distintos, resuelve el tribunal de mayor jerarquía común para ambos, que este caso sería la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

7) Finalmente debe señalarse - a mayor abundamiento - que el Poder Ejecutivo firmó el 19/12/2012 el decreto 2424 por el que se creó la "Dirección General de Lucha contra el Narcotráfico de la Provincia de Mendoza" habiéndose fijado las funciones de ese organismo en el artículo 4.

- De su texto se advierte:

a) Que no hay mención alguna a los Fiscales de Instrucción de la Provincia.

b) Que la primera función del organismo se vuelca en el inc. 1 "Brindar el auxilio a la Justicia Federal en la aplicación de la Ley Nacional 23.737 y modificatoria y en todas las medidas procesales que le sean requeridas".